

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: SE REGLAMENTAN LOS CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN DE CONFITERÍA Y CHOCOLATES PARA ARGENTINA ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 666 DE 2019

Fecha: Bogotá D.C.

En aplicación al Decreto 666 de abril 24 de 2019 *“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica N° 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”*, y según lo dispuesto en el artículo 3° del citado Decreto, los contingentes serán reglamentados y distribuidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la siguiente manera:

Especificaciones del Contingente Anual

La distribución se efectuará entre las siguientes partidas:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	TONELADAS
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	146
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	256



Dirección de Comercio Exterior

1. Asignación

La asignación del contingente se adjudicará teniendo en cuenta el método de primera solicitud, primera servida de acuerdo con las solicitudes recibidas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). En el evento que se presenten varias solicitudes al cupo de las partidas 17.04 y 18.06 de la misma empresa, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor. Las demás serán rechazadas.

2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Disponer de una firma digital.
- Tener la matrícula “Activa” en el Registro Mercantil
- Haber renovado el Registro Mercantil.

La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones. Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 12 y el 14 de agosto de 2019, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de exportación, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

- Seleccionar en la Sección “Trámites”, el link “CONFITERÍA Y CHOCOLATES PARA ARGENTINA”.
- Seleccionar la subpartida arancelaria.
- Digitar la cantidad en toneladas métricas.
- Firmar digitalmente.

3. Asignación Inicial de Cupos

El 20 de agosto de 2019 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.



Dirección de Comercio Exterior

El usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE.

4. Utilización del cupo asignado

El cupo asignado podrá utilizarse desde el 21 de agosto hasta el 27 de diciembre de 2019 inclusive, el usuario podrá hacer uso del cupo asignado a través de la página web de la VUCE, www.vuce.gov.co, realizando los siguientes pasos:

- Ingresar al Módulo de Exportaciones.
- En la Sección “Trámites”, el link “Confitería y Chocolates Para Argentina”.
- Seleccionar la subpartida arancelaria y digitar la cantidad en toneladas, valor FOB, Fecha, puerto de embarque, país de destino y nombre del importador y exportador.
- Firmar digitalmente.

5. Devolución de cupos

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados deberán devolverlo a este Ministerio mediante correo electrónico del representante legal de la empresa, dirigido a info@mincit.gov.co, antes del 25 de octubre de 2019 los cuales serán reasignados.

El 29 de octubre de 2019 se publicará en la página www.vuce.gov.co el total de toneladas devueltas. De existir cupo para distribuir, podrá solicitarse entre el 30 y 31 de octubre de 2019, por el Módulo Contingentes de exportación. La asignación de este cupo se realizará, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la sección “Asignación” de esta Circular.

El 1 de noviembre de 2019 se publicará en la página www.vuce.gov.co las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida, el usuario podrá hacer uso del cupo asignado hasta el 27 de diciembre de 2019.

6. Verificación del uso de los cupos asignados

Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la asignación inicial y asignación por devolución, enviando las Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico info@mincit.gov.co, entre el 30 al 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Dirección de Comercio Exterior

Nota: Tratándose de embarques en tránsito se validará con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque – SAE y el documento de transporte.

7. Disposiciones finales

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado por la subpartida solicitada.

La solicitud presentada por cada solicitante para la subpartida de cada grupo no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustaran al cupo máximo establecido, disminuyendo todas las solicitudes por subpartida en el porcentaje excedido.

El Decreto 666 de 2019 empezó a regir a partir del 24 de abril de 2019, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50934

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Karen Tatiana Robayo Pulido
Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz